



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1351

SANTIAGO, 18 JUL 2011

VISTO:

- a) Las necesidades del Servicio de regularizar y uniformar los Permisos Administrativos de Explotación Comercial concedidos a los comerciantes ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La carta de fecha 22 de junio de 2011, de doña Carolina Riveros Rivera que informa del fallecimiento del titular del Permiso Administrativo, don Pedro Luis Rivera Hidalgo y solicita se le conceda Permiso Administrativo a su nombre, que cuenta con el V°B° de la Dirección del Servicio;
- c) El Permiso Administrativo para la Explotación Comercial de Módulo en Sector Plaza Caupolicán Parque Metropolitano de Santiago, otorgado a doña Carolina del Carmen Riveros Rivera, de fecha 1 de julio de 2011;;
- d) La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966, del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo 13° de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1.072 del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

RESUELVO:

- 1° Apruébese el Permiso Administrativo para la Explotación Comercial de Módulo en Sector Plaza Caupolicán Parque Metropolitano de Santiago, otorgado a Carolina del Carmen Riveros Rivera, de fecha 1 de Julio de 2011, que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° Notifíquese la presente Resolución Exenta a doña Carolina del Carmen Riveros Rivera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Bernardo Küpper Matte*  
**BERNARDO KÜPPER MATTE**  
 DIRECTOR Ingeniero Civil Industrial  
 Director  
 Parque Metropolitano de Santiago

MIV/MHN/RDE/rde

DISTRIBUCIÓN

Interesada (c/a original)

DIRECCIÓN PMS; DIVISIÓN JURÍDICA PMS (c/a); DEPARTAMENTO FINANZAS PMS (c/a original); SECCION TESORERIA PMS (c/a);

SECCION CONTABILIDAD PMS; OFICINA DE PARTES PMS.

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## PERMISO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÓDULO EN SECTOR PLAZA CAUPOLICÁN

En Santiago a 1 de julio de 2011, entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, servicio público, con personalidad distinta del Fisco, Rut N° 61.809.000-0, representado por su Director don Bernardo Kúpfer Matte, chileno, Ingeniero Civil Industrial, [REDACTED], ambos domiciliados en Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, y doña CAROLINA DEL CARMÉN RIVEROS RIVERA, chilena, comerciante, [REDACTED], [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de Pedro Aguirre Cerda, ciudad de Santiago, en adelante "La comerciante", se han convenido el siguiente permiso administrativo de explotación comercial, el que se encontrará regido por las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:** Don Bernardo Kúpfer Matte, en la representación que inviste, viene en otorgar al individualizado comerciante, permiso administrativo para la explotación comercial del Módulo N°9, ubicado en el sector Plaza Caupolicán, al interior del Parque Metropolitano de Santiago, para la venta de los siguientes productos: Gorros, peluches, juguetes y Artesanía en cuero y en piel.

Se deja constancia que la ubicación de dicho módulo fue determinada previamente por el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a la conveniencia y mejores intereses del Servicio.

El comerciante declara conocer y aceptar, la ubicación determinada por el Parque Metropolitano de Santiago.

**SEGUNDO:** El presente permiso será esencialmente precario, temporal y revocable de acuerdo a los términos del artículo 2.194 del Código Civil, pudiendo por tanto, el Parque Metropolitano de Santiago revocar la presente autorización en cualquier momento mediante la dictación de una Resolución Exenta. El comerciante declara conocer y aceptar esta condición y característica del Permiso que se le otorga por este instrumento.

Dicho Permiso se extenderá desde el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2013.

Una vez transcurrido el plazo del Permiso, éste expirará de pleno derecho, debiendo la comerciante elevar una solicitud a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, a fin de que se otorgue un nuevo Permiso, pudiendo el Parque otorgarlo ó negarlo sin expresión de causa. En todo caso, dicha renovación será por un período de dos años, renovables por períodos iguales.

El comerciante declara conocer y aceptar esta condición y característica del Permiso que se le otorga por este instrumento.

**TERCERO:** El presente Permiso es intransferible. Sin perjuicio de ello, podrá transmitirse al cónyuge y/o herederos acreditados, si fuera del caso, previa



autorización escrita del Servicio. La comerciante deberá designar un máximo dos ayudantes, quienes serán los únicos autorizados por el Servicio para colaborar en la venta de los productos señalados en la cláusula primera, cuyas identidades quedan registradas a continuación:

**1.- Pedro Utreras Rivera**

**2.- Juan Guzmán Perez**

**CUARTO:** La comerciante, dispondrá para la venta y distribución de los productos señalados en la cláusula Primera, de un módulo metálico de propiedad del Parque Metropolitano de Santiago, diseñado y facilitado exclusivamente para tales fines, no pudiendo realizar el titular del permiso ningún tipo de modificación, incorporación de carteles, o traslado de lugar, sin autorización expresa de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien se reserva la facultad de evaluar económicamente la factibilidad de traslado.

Las sustituciones de productos, que a futuro quisiere efectuar la comerciante, deberá solicitarlas por escrito al Servicio, quien podrá otorgarla o denegarla sin expresión de causa. La sustitución podrá efectuarse una vez notificada al comerciante la resolución exenta que aprueba la respectiva modificación del presente permiso.

**QUINTO:** El valor mensual del permiso será de **0,5 U.F.** entre el 01 de marzo y el 31 de agosto, **temporada baja** y de **1,5 U.F.** entre el 01 de septiembre y el 28 de febrero, **temporada alta** de cada año, a cancelar en Sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, entre los días 1 al 10 de cada mes, al valor vigente de la U.F. el día del pago efectivo. En el mismo plazo se efectuará el pago de los consumos básicos (agua, luz, etc.).

Por cada día de atraso en el pago del permiso en temporada alta y/o baja se determinará la multa de acuerdo a la cláusula Novena del Permiso, así también en el pago de los consumos básicos

**SEXTO:** El permiso terminará por las siguientes circunstancias

a) Por cumplimiento del plazo establecido.

b) Terminará anticipadamente por incumplimiento grave y reiterado por parte de la comerciante de las obligaciones y/o prohibiciones, establecidas en las letras a), b), c), d), e), n), o) y p), de la cláusula Séptima de este permiso, y además, cuando al comerciante se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a 5 unidades de fomento en un plazo inferior a 30 días.

Dicho término anticipado del permiso, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que lo dispone, la que será puesta en conocimiento de la comerciante, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley

c) En caso que el Parque Metropolitano de Santiago estime conveniente para sus intereses poner término anticipado al contrato por la causales indicadas o por intereses del servicio, deberá dar aviso a la comerciante con 30 días de anticipación, esta determinación se adoptara mediante la dictación de una resolución exenta, la que producirá todos sus efectos sólo una vez que se encuentre plenamente tramitada.



**SÉPTIMO:** La comerciante por este acto asume las siguientes obligaciones y se somete a las prohibiciones que pasan a señalarse:

- a) Destinar el comercio y/o módulo que se le permite explotar solamente para los fines que le fueron otorgadas;
- b) Pagar dentro de los 10 primeros días de cada mes el precio del permiso en la Tesorería del Parque Metropolitano, al valor de la UF del día de su pago efectivo;
- c) Pagar oportunamente los consumos de agua, electricidad, teléfono y demás servicios con que cuente el comercio y/o kiosco, si procediere;
- d) Pagar las multas que se le impongan por infracciones a los deberes y/o prohibiciones;
- e) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En especial la legislación laboral, tributaria contable, comercial, ambiental y sanitaria;
- f) Mantener y conservar el módulo en adecuadas condiciones en lo que se refiere a su ornato y aseo;
- g) Serán de cuenta exclusiva de la comerciante los impuestos tasas y gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios que preste, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones, que se le impusieren por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la explotación del kiosco;
- h) Dentro de los 5 días siguientes a la fecha de término del presente permiso, la comerciante retirará del módulo todo el material, equipo y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin detrimento. Si no lo hiciera, dentro del plazo señalado, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y el Parque Metropolitano de Santiago podrá disponer de ellos, quedando a su beneficio, sin indemnización alguna.
- i) No podrá transferir, arrendar ni ceder a cualquier título el presente permiso a terceros,
- j) No podrá establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios del Parque a los servicios que otorgue;
- k) La comerciante deberá hacerse cargo de la mantención y aseo de los espacios verdes aledaños a su comercio y/o módulo;
- l) La comerciante deberá proveer y mantener en buen estado los elementos de señalización,
- m) Efectuar de su costo las reparaciones y/o reposición del módulo o de alguno de sus componentes, o de los del Parque Metropolitano de Santiago, que resulten deteriorados o destruidos por su acción y/o de sus empleados o dependientes, aun cuando se deban a caso fortuito o fuerza mayor;
- n) Solicitar aprobación para cualquier modificación o alteración del módulo y la autorización correspondiente para iniciar los trabajos u obras;
- o) Sólo podrá vender y distribuir los productos, elementos y bienes que expresamente se han autorizado en virtud del presente permiso. Asimismo, le queda expresamente prohibido usar las imágenes, marcas y/o logos de propiedad del Parque Metropolitano de Santiago. Además se le prohíbe publicitar la venta de los productos autorizados por medio de altavoces o gritos;
- p) No podrá impedir el acceso a inspecciones por parte de personal del Parque Metropolitano de Santiago, al módulo, quienes para este efecto podrán visitarlo cuando lo estimen oportuno, sin que sea necesario aviso previo;
- q) No se permitirá colocar en el exterior del módulo: atriles con mercaderías, afiches adosados a paneles del mismo, basureros plásticos, cajas de cartón u



otros artículos similares que contengan mercaderías o publicidad excesiva de las marcas que comercializan.

- r) El módulo deberá funcionar solamente en el horario aprobado por el Parque;
- s) La comerciante deberá suspender temporalmente la explotación del permiso, a petición fundada de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, por razones de interés público o del Servicio, estas suspensiones en ningún caso podrán ser superiores a 14 días corridos; y
- t) En general, la comerciante se obliga a respetar y cumplir todas las instrucciones y recomendaciones que imparta el Parque Metropolitano de Santiago. Además se obliga a respetar los contratos de exclusividad de ventas de productos que el Parque Metropolitano de Santiago mantenga con terceros

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que tanto el SERVIU Metropolitano, como el Parque Metropolitano de Santiago, no serán responsables en caso alguno de la calidad de los productos que se vendan en dicho módulo ni de los daños y perjuicios que sufran las instalaciones y bienes que la comerciante mantenga al interior del módulo, y que se produzca por cualquier causa, como por ejemplo: incendios, sismos, terremotos, inundaciones, lluvia, nieve, hielo, rayos, aluviones, avalanchas, desborde de estanques, rotura de cañerías, actos terroristas, desordenes populares, etc.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a alguna de las prohibiciones por parte de la comerciante, se le notificará al mismo de la infracción detectada y se propondrá, a la Dirección, la aplicación de multas que procedan.

Se considerarán infracciones, entre otras, las siguientes:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
Impedir u obstaculizar el libre acceso a inspecciones del Parque Metropolitano de Santiago	Por cada oportunidad	1
No pagar oportunamente el precio del permiso	Por cada día de atraso	0,1
No renovar o remplazar la Boleta de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso	0,1
Retardar el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, o cualquier otro con que cuente el recinto kiosco	Por cada día de atraso	0,1
Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Parque Metropolitano de Santiago;	Por cada oportunidad	1
Iniciar faenas u obras que requieran previa autorización, sin que ella haya sido otorgada	Por cada oportunidad	0,1
Falta de mantención y	Por cada oportunidad	0,1



conservación del módulo y su alrededores		
No reparar los daños causados por empleados del comerciante, ya sea al recinto kiosco o a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo que le sea fijado	Por cada día de atraso	0,1
En general cualquier otra infracción a las obligaciones del comerciante establecidas en el presente Permiso	Se aplicara una multa dependiendo de la infracción por día de atraso o por oportunidad	0,1

Una vez detectada la o las infracciones cometidas y calculada la cuantía de la multa, por el Departamento Finanzas, se le propondrá a la Dirección del Parque, quien mediante oficio ordinario notificará a la comerciante de la o las multas aplicadas, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de reposición, formulando sus descargos.

En caso que la comerciante no interponga recurso alguno en contra del Ordinario que la notifica de la multa o lo interpone fuera de plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa deberá ser pagada por la comerciante dentro de los treinta días siguientes a la notificación del oficio ordinario que aplica la multa y/o que rechaza el recurso deducido en su contra, en la Sección Tesorería del Parque, al valor de la U.F. del día del pago efectivo.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Permiso Administrativo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Parque Metropolitano de Santiago y otra en poder de la comerciante.


  
*Bernardo Kupfer Matte*
  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**
  
 Ingeniero Civil Industrial
   
 Director
   
 Parque Metropolitano de Santiago

*Carolina del Carmen Riveros Rivera*
  

  
**CAROLINA DEL CARMEN RIVEROS RIVERA**
  
 Comerciante


  
*[Signature]*
  
 MMV/MHN/MNR/RDE/rde